



Alcaldía del distrito municipal de guayabo

Resolución: 0002_2025

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COBRO DE LIDIAS DE GALLOS EN LA GALLERAS MUNICIPALES Y EN GALLERAS PRIVADAS.

CONSIDERANDO: Que el artículo Art. No 199 de la constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Distritos Municipales están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales, además los tributos se clasifican en tasas, tarifas contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los Munícipes, este se lo devuelve en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio

CONSIDERANDO: Que esta institución edilicia no cuenta con un mecanismo Jurídico coercitivo, para obligar a los clubes gallísticos y/o gallera que se muestren morosos en el cumplimiento del pago de los arbitrios.

CONSIDERANDO: Que la jugada de gallos o lidias de gallos en clubes y galleras están autorizada a nivel Nacional y estas jugadas conllevaran una alta cantidad de dinero en las apuestas.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están facultados por la ley No.57 para ordenar, reglamentar y resolver cualquier asunto relacionado a la jugada de gallo en el territorio del distrito municipal de guayabo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La ley 57 de lidia de gallo.

VISTA: El decreto No.250-99 que aprueba el reglamento de la comisión nacional de lidias de gallos.

VISTA: La propuesta presentada hecha por el señor Alcalde: **Aneuris Rosario**, en fecha DEL (15) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE REGIDORES DE ESTA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE GUAYABO.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar como al afecto aprueba la presente Ordenanza para que a través de ella el Ayuntamiento de GUAYABO pueda cobrar los arbitrios correspondientes a las Lidias de Gallos.

Art. 2. Se establece una tasa de un Diez (10%) sobre el monto de las boletas

Vendidas en la entrada de cada gallera o club gallístico.

Art. 3. Las autoridades municipales, específicamente los de Recaudaciones podrán llegar a un acuerdo en el monto de RD\$1,500 a pagar por cada club gallístico o gallera de manera mensual, promediando la cantidad de personas que ingresan a la gallera en los días de jugadas y 4,000.00 mil peso por trimestres.

Art. 4. Queda establecido que, si la gallera de que se trata es propiedad municipal, el Ayuntamiento tiene la potestad de subastarla cada año antes del 30 de noviembre que es la fecha en que se inicia la jugada de gallo.

Art. 5. El tiempo establecido para la contrata de gallera queda establecido desde el 30 de noviembre del año en curso hasta el 29 de noviembre del Siguiete año.

Art. 6. Las personas infractoras a la presente ordenanza serán castigadas con una multa de RD\$10,000.00 pesos o el cierre de la gallera o club gallístico hasta tanto haya pagado el monto adecuado y la infracción cometida.

Art. 7. El cierre de una gallera queda contemplado en esta ordenanza por los siguientes motivos:

a) Falta de pago de los arbitrios Municipales.

b) Por venta ilegales de estupefacientes o sustancias prohibidas.

c) Por realizar juegos de azar sin el correspondiente permiso otorgado por la autoridad competente.

Art. 8. Enviar como al efecto se envía al Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de GUAYABO la presente ordenanza como se establece en la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, para ser aprobada y posteriormente puesta en ejecución.

Art.9. Esta tarifa será indexada de acuerdo al índice de precios al consumidor que establezca el banco central de la República Dominicana o la autoridad estatal competente.

Art.10. La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

Art.11. La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento Dada en el Municipio De guayabo y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección extraordinaria de fecha: 15 de mayo del año 2025. Año 181 de la independencia nacional y 161 de la Restauración de la República.



ANEURIS ROSARIO
ALCALDE



EFRAÍN OGANDO ROSARIO
REGIDOR
CONCEJO DE
REGIDORES
GUAYABO, REP. DOM.



DAURIS ALCÁNTARA ROSARIO
SECRETARIO DEL CONCEJO
GUAYABO, REP. DOM.

Junta de Distrito Municipal de Guayabo

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 05-2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

La Junta de Distrito Municipal de Guayabo en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	30,000.00
TOTAL Administración Municipal				30,000.00

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	100,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	50,000.00
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				200,000.00

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.2.2.01 Impresión, encuadernación y rotulación	30	9998	121	20,000.00
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Asistencia Social				70,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				300,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				300,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.6.01 Eventos generales	20	1955	100	150,000.00
2.2.8.6.02 Festividades	20	1955	100	130,000.00
2.2.8.6.02 Festividades	30	9998	121	20,000.00

TOTAL Administración Municipal 300,000.00

Total Destino de Fondo Servicios Municipales 300,000.00

TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO 300,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Guayabo a los 16 días del mes de Junio del año 2025.

FIRMADO:


Lic. Aneuris Rosario Rosario

Director del Distrito


Efraín Ogando Rosario

Presidente del Concejo


Dauris Alcántara Rosario

Secretaria del Concejo

RESOLUCION No. 06-2025



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE GUAYABO

Considerando. Que la constitución de la República Dominicana le concede el derecho a cada dominicano al trabajo, a la educación, a la salud y ala diversión.

Considerando. Que cada pueblo hace honor a su cultura a través de la celebración de sus fiestas patronales en honor al patrón.

Vista la ley 176-07. Del distrito nacional y municipal, vista la constitución de la República Dominicana este honorable junta distrital de guayabo, comendador, Elías Piña. En uso de sus facultades legal.

Primero. Que los días **18, 19, 20** de este mes de junio, sean declarados como días de regocijo por la celebración de las fiestas patronales de nuestro distrito municipal en honor a **san Antonio 2025**.

Por lo que esta junta distrital resuelve lo siguiente.

En uso de sus facultades legal que ninguna institución pública o privada labore durante los días ya mencionados, dejando así en libertad los empleados para el pleno disfrute de sus fiestas patronales, en el mimo orden quedan prohibidos el tránsito de vehículo pesado a partir de las 3:00 has las 8:00am durante la celebración de dichas fiestas patronales, retomando todas las actividades el sábado 21

Dado en la sala de secciones del consejo distrital de guayabo, comendador Elías Piña a los 5 días del mes de junio del año 2025.



Efraín Ogando Rosario
Presidente del consejo



Dauris Alcántara Rosario
Secretario del consejo



Aneuris Rosario Rosario
Director distrital